



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 2 de diciembre de 2021

**DEIA-DEEIA-AC-0192-0212-2021**

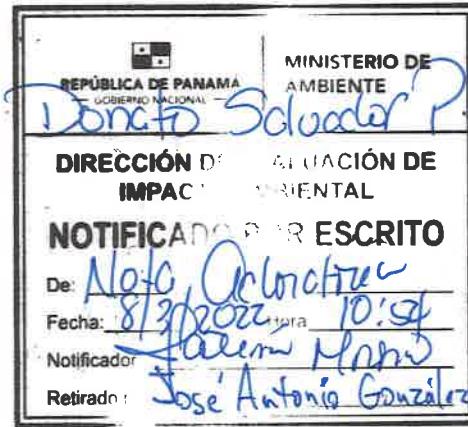
Señor

**DONATO SALVADOR PALERMO**

Representante Legal

**PROMOTORA QUITEÑO COUNTRY, S.A.**

E.      S.      D.



Señor Palermo:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“RESIDENCIAL QUITEÑO COUNTRY”** a desarrollarse en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta la pregunta nº1 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0151-2209-2021, en la que se solicitaba presentar los impactos, valorización y medidas de mitigación del componente hídrico, sin embargo, en la matriz de análisis de impactos ambientales identificados no se valorizaron los impactos ambientales. Por lo que se solicita:
  - a) Valorizar cuantitativamente los impactos presentados en la matriz antes mencionada.
2. En la respuesta de la pregunta 4, literal c, se presenta copia del Resultado de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua de la quebrada La Tranca realizados por el Laboratorio de Análisis y Servicios de Tratamientos de Aguas, APS y certificación del Sistema Regional de Salud de Panamá del representante legal de la empresa Andres Pineda, donde le refieren que no tiene objeción para que el mismo ejerza su profesión. Sin embargo, el análisis de la muestra es elaboro por un laboratorio el cual no se encuentra en la lista de laboratorios acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA); en este sentido cabe resaltar que la ley 23 del 15 de julio de 1997, Por el cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el protocolo de Adhesión de Panamá a dicho acuerdo junto con sus anexos y

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 1 de 3



lista de compromisos se adecua a la legislación interna a normativa internacional y se dictan otras disposiciones señala en su artículo 104 “*Los organismos de certificación y de inspección, así como los laboratorios, serán acreditados para operar y realizar pruebas, ensayos, calibraciones o mediciones en los campos específicos en que posean adecuada competencia e idoneidad técnica...*”; por lo antes descrito, se requiere:

- a) Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo hídrico receptor (Original y firmado por el idóneo o copia notariada), elaborado por un laboratorio avalado por el CNA o presentar nota emitida por el CNA la cual indique que el laboratorio se encuentra acreditado.
3. En respuesta a la pregunta 5, se aportan los Análisis de Calidad de aire y Ruido Ambiental, sin embargo, durante la verificación de las coordenadas aportadas, la Dirección de Información Ambiental a través de MEMORANDO-DIAM-01260-2021, se evidencia en el mapa cartográfico, que los puntos se encuentran distantes del área de proyecto. Por lo que se le solicita:
  - a) Verificar las coordenadas presentadas para los análisis antes mencionados y en caso de ser erróneas presentar las correctas.
4. En respuesta a la pregunta 6, se menciona para el acápite a) *se adjuntan planos legibles y para el acápite c) nota emitida por ETESA*. Sin embargo, el plano donde se visualice los sellos de las diferentes instituciones, presentado en la página 37 del EsIA no fue adjuntado. Por lo que se solicita:
  - a) Presentar plano antes mencionado.
  - b) Presentar nota de ETESA indicando la No objeción al proyecto.
5. De acuerdo a los comentarios técnicos de la Dirección de Seguridad Hídrica a través de MEMORANDO DSH-1319-2021 en relación a la respuesta 10 del acápite c), menciona lo siguiente “*Tenemos a bien señalar que esta Dirección no se encuentra conforme con la respuesta de ampliación presentada por el promotor, toda vez que no señala de que fuente hídrica obtendrá el agua para el riego del área del proyecto para la mitigación de partículas de polvo y no indica cuánta agua (caudal) requerirá en base a la estimación de los viajes de los camiones cisternas a contratar.*”. Por lo que se solicita:
  - a) Indicar la fuente hídrica de donde se obtendrá el agua para la mitigación de partículas de polvo y el caudal a utilizar.



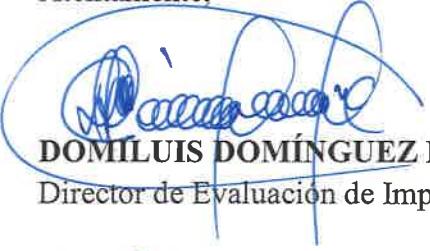
6. En la página 49 del EsIA, se presenta Nota 14-1800-OT-193-2021, del Ministerio de Ordenamiento Territorial-Regional Chiriquí, donde se ingresa solicitud de Cambio de Código de Zona RBS (Residencial de Bono Solidario), para la finca 30344976, ubicada en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, en el cual les solicitan información del trámite correspondiente. Por lo antes expuesto, se le solicita:

- Presentar copia de la Resolución que aprueba el cambio solicitado.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ych/ks  
yeh





REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Jagüera</u>	
Fecha: <u>8/3/2022</u>	
Hora: <u>10:54 AM</u>	

Panamá Diciembre de 2021.

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.



Respetado Ingeniero, Dominguez:

Yo, **Donato Salvador Palermo**, de nacionalidad venezolana, con carne de residente permanente N° E-8-137208, como Representante Legal de la empresa “**Promotora Quiteño Country, S.A.**”, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto “**Residencial Quiteño Country**”, me notifico por escrito de la Nota y/o Resolución N° DEIA-DECIA-AC-0192-0212-2021 y a la vez autorizo al Ingeniero Jose Antonio Gonzalez con cedula N° 8-434-991, a que en mi representación retire dicha resolución.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

  
**Donato Salvador Palermo**  
Representante legal  
**PROMOTORA QUITEÑO COUNTRY, S.A.**



Yo, **Elizabeth Gutiérrez**, Notaria Pública Segunda del Circuito, Chiriquí, con cédula 4-722-6

que la(s) firma(s) estampada(s) en la(s) firma(s) que se adjunta(s) consta fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben:

**Donato Salvador Palermo** N° E-8-137208  
David 08 de diciembre 2021 **Juan José Gutiérrez** Testigo

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI  
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



Quiteño Las Lomas  
Chiriquí Panamá



Phone:  
+50762146406



[www.chiriquicountry.com](http://www.chiriquicountry.com)





—  
Fiel copia de su raya  
8/3/2022.  
10:54 AM.